



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021.

PUNTO 5:

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, para explotar la ruta **Medellín/Punta Cana/Medellín (MDE-PUJ-MDE)**, por un período de 6 meses, a partir del 1ero de julio de 2021.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO (AVIANCA)**, es una aerolínea de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.38, vigente hasta el 18 de agosto de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, desde puntos en Colombia hacia puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que con el fin de maximizar sus operaciones desde y hacia la República Dominicana, **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO (AVIANCA)**, a través de su representante en el país, la licenciada Marie Linnette García Campos, solicitó a la Junta de Aviación Civil mediante comunicación de fecha 29 de marzo de 2021, un Permiso Especial para operar 105 vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta **Medellín/Punta Cana/Medellín**, por un período de seis (6) meses, a partir del 1ero de julio 2021, con una frecuencia de cuatro (4) vuelos semanales.

CONSIDERANDO: Que los Operadores Aéreos Extranjeros que cuenten con un Permiso de Operación, podrán realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC, conforme lo establece el Artículo 233 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

CONSIDERANDO: Que respecto a los derechos de tráfico a ser ejercidos en la ruta **Medellín-Punta Cana-Medellín (MDE-PUJ-MDE)**, se estarían ejerciendo la Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales están contemplados para transporte de pasajeros en la Política Aerocomercial de la República Dominicana (Resolución Núm.180-(2010) del 23 de agosto del 2010), así como, en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Colombia (Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en el año 2011).

CONSIDERANDO: Que la ruta **Medellín/Punta Cana/Medellín**, actualmente no se encuentra contenida como tal dentro de ningún Certificado de Autorización Económica (C.A.E.), ni Permiso de Operación (P.O.).

VISTA la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

1 de 2



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/061/21, de fecha 5 de abril de 2021, en el que recomienda "que le sean aprobadas bajo el mecanismo de Permiso Especial las operaciones solicitadas por el operador extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO (AVIANCA)**, en la ruta *Medellín/Punta Cana/Medellín*".

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/012/21, de fecha 7 de abril de 2021, en el que recomienda "*ponderar de manera favorable, la solicitud de Permiso Especial realizada por AVIANCA, en la ruta Medellín (MDE) /Punta Cana (PUJ) /Medellín (MDE), por un período de vigencia de seis (6) meses a partir del 1ro de julio de 2021*".

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO (AVIANCA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 75-2021

CONCEDER al Operador Aéreo Extranjero **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO (AVIANCA)**, un Permiso Especial, para que pueda operar la ruta Medellín (MDE)/Punta Cana (PUJ)/Medellín(MDE), por un período de vigencia de seis (6) meses, contados a partir del 1ro de julio de 2021.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP
PPP
JCR

2 de 2